



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y COCEMFE

En Elche, a      de      de 2015

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de otra, COCEMFE Alicante, Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la provincia de Alicante, con domicilio social en C/ Cronista Joaquin Collía, 5 bajo C.P. 03010 Alicante, con C.I.F. nº G03337375 e inscrita en el Registro de Asociaciones nº 25 sección segunda, representada por D. Antonio Ruescas Cañizares, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I., y en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

### EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico, social y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así

como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

3. Que COCEMFE Alicante es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, declarada de Utilidad Pública, con personalidad jurídica propia, que desarrolla principalmente sus actividades en la provincia de Alicante y trabaja en base a sus fines fundacionales que son: la Promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física, Coordinar y asesorar las asociaciones que la integran, Fomentar el asociacionismo y la actividad entre personas con discapacidad física, para una mejor defensa de sus condiciones de vida, Promover y desarrollar la participación del movimiento asociativo en organismos públicos y privados, Contribuir al desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten a las personas con discapacidad física y Promover la integración socio-laboral del colectivo.
4. Que tanto la UMH como COCEMFE Alicante están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito provincial.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y COCEMFE Alicante

## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente acuerdo marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente acuerdo establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y COCEMFE Alicante en actividades educativas, sociales y culturales, de investigación y desarrollo técnico, mediante el fomento de acuerdos/convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco.

## SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos, sociales y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en COCEMFE Alicante
- b) Cooperación en programas de formación de personal con diferentes capacidades.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, en concreto en aquellas referidas a la diversidad.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico para personas con diferentes capacidades.
- e) Prácticas de estudiantes de la UMH en COCEMFE Alicante mediante programas de cooperación educativa o aquellas actividades propias en la entidad colaboradora (e.g. inserción laboral, ocio y tiempo libre, entre otras).
- f) Colaborar en materia de inserción laboral y prácticas formativas/laborales para estudiantes y egresados de la UMH con diferentes capacidades.
- g) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

## TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo/convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada acuerdo/convenio específico.

## CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH y COCEMFE Alicante en la forma que establezcan los acuerdos/convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

#### **QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los acuerdos/convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y el Presidente de COCEMFE Alicante o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes, que en el caso de la UMH será el Director/a del Área de Atención al Estudiante con Discapacidad. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

#### **SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, sociales, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los acuerdos/convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos/convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos/convenios específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada acuerdo/convenio específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

#### **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.**

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

#### **OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.**

La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el acuerdo/convenio específico correspondiente.

La utilización y cesión de materiales en propiedad de alguna de las partes que suscriben se hará bajo los principios del uso responsable del mismo, haciéndose la parte receptora del material de cualquier coste derivado del mal uso, reparación o restitución del material cedido por la otra parte.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y COCEMFE Alicante en el correspondiente acuerdo/convenio específico.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

#### **UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento por mutuo acuerdo, sin menoscabo de que deberán finalizarse las tareas de los acuerdos/convenios específicos que estén en vigor.

#### **DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

#### **DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

La UMH y COCEMFE Alicante se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***Por LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***Por COCEMFE Alicante***

***Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Pérez Vázquez  
Vicerrectora de Relaciones  
Institucionales***

(Por Delegación R.R. 644/15 de 29 de abril)

***Fdo.: Antonio Ruescas Cañizares  
Presidente***



## ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a D. Raúl Reina Vaíllo, Director del Área de Atención al Estudiante con Discapacidad (ATED)

Fdo.: Raúl Reina Vaíllo

Director ATED

(R.R. 2056/13 de 19 de noviembre)

COCEMFE nombra como representante a D./Dña. Cristina Valdés Sanz, Coordinadora de COCEMFE ALICANTE.

Fdo.: Cristina Valdés Sanz

Coordinadora de COCEMFE ALICANTE